



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

ACUERDO 003

POR EL CUAL SE SUPRIME EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO URBANO DE RIONEGRO "EDUR" Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 313 Numeral 6 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir de la estructura administrativa del Municipio de Rionegro el Establecimiento Público para el Desarrollo Urbano de Rionegro "EDUR", creado mediante Acuerdo 224 del 23 de junio de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los recursos y el patrimonio entregado al Establecimiento Público para el Desarrollo Urbano de Rionegro EDUR, serán trasladados nuevamente a la entidad territorial del Municipio de Rionegro. Mediante acta de entrega firmada por las partes y protocolizada mediante escritura pública, participarán como testigos en esta entrega la Personería, la Unidad de Control Interno de las dos entidades.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones asignadas al Establecimiento Público para el Desarrollo Urbano de Rionegro EDUR mediante Acuerdo 224 del 23 de junio de 1997 y el Decreto Reglamentario 2912 del 19 de agosto de 1997, serán reasumidas transitoriamente por el Municipio de Rionegro a través de la Secretaría de Obras Públicas, a partir de su sanción y publicación legal, por un plazo no mayor de sesenta (60) días.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Alcalde para que efectúe las incorporaciones de los bienes muebles e inmuebles y otros que hayan sido trasladados al Establecimiento Público para el Desarrollo de Rionegro EDUR.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Rionegro podrá continuar ejecutando obras por el sistema de valorización basados en el Acuerdo 089 de diciembre de 1995, Acuerdo 156 de septiembre de 1996, Decreto 2187 del 18 de noviembre de 1996 y el Acuerdo 281 del 26 de diciembre 1997, con la asesoría de la Comisión del Plan.

Bien por Rionegro



Municipio de Rionegro

Departamento de Antioquia

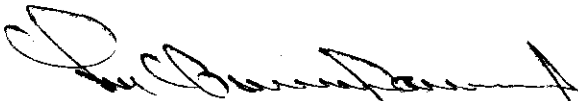
Concejo Municipal

ACUERDO 003

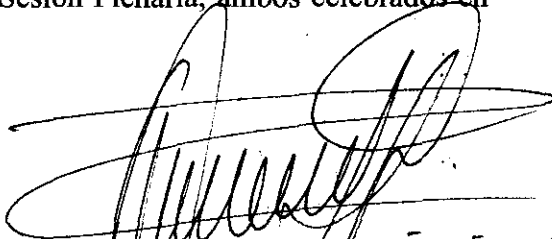
2

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 224 del 23 de junio de 1997, y los Decretos Reglamentarios 2912 de agosto 19 de 1997, 3085 del 4 de octubre de 1997, 3421 de diciembre 29 de 1997 y 3429 de diciembre 30 de 1997 y el Acuerdo 276 del 26 de diciembre de 1997.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el diecinueve (19) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Período de Ordinarias.



LUIS HERNANDO DONADO TOVAR
Vicepresidente Primero del Concejo



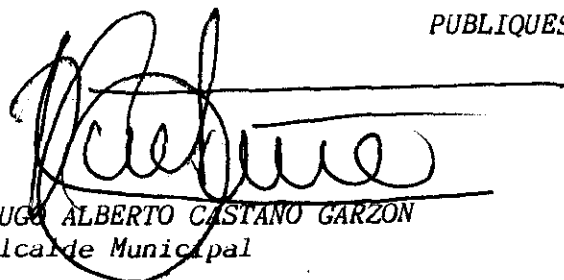
OMAR EREN MONROY PALACIO
Secretario General

Bien por Rionegro

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 21 de enero de 1998

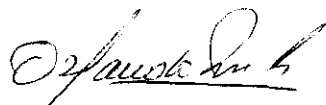
De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTIUNO (21) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTANO GARZON
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de enero de 1998
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RIOS GALLEGO
Secretario de Gobierno